

gimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se requiere a representante legal de la empresa "Sercanman", Víctor Manuel Medina Palomino, con último domicilio conocido en C/ Santa Lucía, 91; 39509- Cabezón de la Sal (Cantabria), para que formule alegaciones mediante escrito dirigido al Servicio de Consumo en relación con la reclamación D 3087/08, formulada por D. Ángel Llata Polanco.

Se le requiere para que en el plazo de 10 días hábiles, mediante escrito dirigido a este Servicio de Consumo, formule las alegaciones al respecto que considere oportuno.

Se le hace saber que, en caso de no aportar el escrito requerido, o no poder presentarse personalmente, deberá delegar en persona a quien autorice para responder en su nombre, advirtiéndole que la no comparecencia o presentación de escrito requerido referente al caso se considerará como negativa a suministrar la información requerida por los Inspectores de este Servicio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5.1 del Real Decreto 1945/83 de 22 de junio (BOE de 15 de julio), que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor.

Santander, 12 de mayo de 2009.—El director general de Comercio y Consumo, Fernando Toyos Rugarcía.

09/7983

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dirección General de Comercio y Consumo

Requerimiento para la formulación de alegaciones mediante escrito dirigido al Servicio de Consumo en relación con reclamación D 2912/08.

No habiendo podido llevarse a cabo la correspondiente notificación vía correo, en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se requiere a representante legal de Promociones Santiurde SL para que en el plazo de 10 días hábiles, se persone en las dependencias del Servicio de Consumo que figuran en el membrete, al objeto de aportar original y copia de la siguiente documentación

1.- Justificación de su condición como representante legal de la empresa.

2.- En relación con las viviendas en construcción en Santiurde de Toranzo, toda la información a suministrar de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 515/1989, sobre protección de los consumidores en cuanto a la información a suministrar en la compraventa de vivienda, Ley 57/1968 que regula la percepción de las cantidades anticipadas en la construcción y venta de viviendas, Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación y Ley de Cantabria 1/2006 de Defensa de los Consumidores y Usuarios.

3.- Un contrato tipo de compraventa y cuatro contratos realizados con compradores.

4.- Libro oficial de reclamaciones de conformidad con el decreto 12/96 de 26 de abril.

5.- Referente a la denuncia 2918/08 efectuada por Doña Ángela García de los Salmones y Jesús Asúa Fernández, avales individuales o póliza individual referido a las garantías sobre las cantidades entregadas a cuenta, correspondiente al contrato suscrito para la compra de la vivienda en el Bº de La Regata al sitio de Debajo de Santiurde de Toranzo.

Se le hace saber que, en caso de no aportar el escrito requerido, o no poder presentarse personalmente, deberá delegar en persona a quien autorice para responder en su nombre, advirtiéndole que la no comparecencia o presentación de escrito requerido referente al caso se considerará como negativa a suministrar la información requerida por los Inspectores de este Servicio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5.1 del Real Decreto 1945/83 de 22 de junio (BOE de 15 de julio), que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor.

Santander, 12 de mayo de 2009.—El director general de Comercio y Consumo, Fernando Toyos Rugarcía.

09/7984

AYUNTAMIENTO DE LUENA

Información pública del acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

El Pleno del Ayuntamiento de Luená, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de mayo de 2009 acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Luená, 14 de mayo de 2009.—El alcalde, José Luis Castañeda Velasco.

09/7787

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Orden IND/13/2009, de 20 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convoca una beca de formación y perfeccionamiento práctico para titulados universitarios en el ámbito de la Dirección General de Industria.

La exigencia, cada vez mayor, de conocimientos en los sectores industrial, energético y minero, así como en la utilización de técnicas y recursos que permitan la adquisición del adecuado nivel de formación y cualificación, hacen necesaria la especialización en ese ámbito o, en su caso, el perfeccionamiento de los conocimientos adquiridos en estas materias por los titulados universitarios.

Es de interés para esta Consejería el fomento de la formación y la realización de prácticas orientadas a la inserción en el mundo profesional de los titulados universitarios, que permitan proporcionar especialistas con un amplio conocimiento de los problemas y necesidades propias de sectores tan complejos, y a la vez necesarios para el desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, como son el industrial, energético y minero.

Las actividades que se desarrollan en la Dirección General de Industria permiten la incorporación de personas en formación, de acuerdo con la cualificación específica exigida en los distintos servicios, en orden a su perfeccionamiento y especialización profesional, al mismo tiempo que su colaboración contribuye al desarrollo de dichos servicios.

Con este fin y con el de propiciar la mejor formación de la juventud con titulación universitaria en Cantabria, la Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico viene impulsando un programa estable de formación en estas materias, que se pretende ampliar a través de la presente convocatoria. Por ello y en virtud de las atribuciones concedidas por la normativa vigente,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases y aprobar la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de una beca o ayuda económica individual destinada a personas con titulación universitaria para la